



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado por su Ministra, **Mara RUIZ MALEC**, en adelante "el MINISTERIO", con domicilio en la calle 115 N° 1705 (esquina calle 67) de La Plata; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, representada por su Rectora, **Ana JARAMILLO**, en adelante "la UNIVERSIDAD", con domicilio en 29 de Septiembre N° 3901 (1826), Remedios de Escalada, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, con el propósito de animar, orientar y coordinar mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas de cumplimentar los fines específicos de cada una que puedan verse potenciados al ser encarados en forma conjunta en aquellas actividades que las partes consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Es de interés mutuo la promoción, capacitación e investigación, desarrollando mancomunadamente programas de actualización, perfeccionamiento y aprendizaje, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre las partes, respetando la cosmovisión, objetivos y proyectos de cada entidad.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de lo señalado las partes consideran importante realizar esfuerzos desde ambas instituciones para el auspicio, la organización y el desarrollo de conferencias, jornadas, congresos, seminarios,

MAM



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran en contrario. La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aun las que se deriven de lo señalado en la cláusula anterior, el MINISTERIO constituye domicilio legal en la calle N° 115 nro. 1705 (esquina calle 67) de La Plata, y la UNIVERSIDAD en 29 de Septiembre N° 3901 (1826), Remedios de Escalada, ciudad de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaran.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

Doctora Ana Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Licenciada Mara Ruiz Malec
Ministra de Trabajo
de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Marco con la Universidad de Lanus

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.